



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA-CHILE  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA-BOLIVIA**

**POR UNA PARTE**, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica-Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su rector don **SERGIO ROBERTO PULIDO ROCCATAGLIATA**, chileno, soltero, psicólogo, R.U.T. N° 6.388.313-1, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de Arica, Chile en adelante “**UTA**”.

**Y POR LA OTRA**, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su rector don **JUAN RÍOS DEL PRADO**, boliviano, químico, con Cédula de Identidad N° 815338 Cbba, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia en adelante “**UMSS**”

Ambas instituciones suscriben el presente documento conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados a la información y desarrollo de sus estudiantes profesionales, desarrollo de la investigación científica y acciones de proyección social y extensión universitaria.
2. Que dado que la cooperación académica científica y cultural es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.





## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir programas de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- b) Colaborar en programas y proyectos de docencia, postgrado, investigación y extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de docentes, estudiantes, material bibliográfico, información científica-tecnológica y metodológica de avanzada, así como participación en eventos y certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Difundir los resultados de este instrumento entre comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que consideren de importancia a juicio de las partes.
- e) Designar de su planta docente un coordinador para ejecutar cada uno de los programas específicos.





### **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse anualmente por ambas partes, de acuerdo con sus directrices docentes e investigadoras, al menos en el curso académico anterior a su entrada en vigor y deberán tener una estimación orientadora de sus necesidades presupuestarias.

Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, las unidades académicas responsables de la ejecución, recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

### **CUARTA: FINANCIAMIENTO**

Para la construcción de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público, nacional o internacional.

### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del objeto, materia del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

#### **OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

#### **NOVENA: CONFORMIDAD**

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, firman en dos ejemplares, igualmente válidos.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS JURÍDICAS**

La personería jurídica de don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 0191, de 08 de junio de 2006, del Ministerios de Educación.

La personería de don **JUAN RÍOS DEL PRADO**, para representar a la Universidad Mayor de San Simón, emana de la Resolución de H. Consejo Universitario N° 09/07, de fecha 31/III/20007.





Por la UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMON

Por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

JUAN RÍOS DEL PRADO  
RECTOR

  
SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA  
RECTOR

Fecha: 09 JUN 2009

Fecha:

Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

